RESOLUCIÓN No.589
(Octubre 19 del 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DE PLANTA, PROVISIONALES Y DOCENTES OCASIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en Ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1567 de 1998 establece que, para los servidores públicos, los Programas de Bienestar Social deben ser entendidos como "aquellos procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia".

Que la ley 909 de 2004, el decreto ley 1567 de 1998 y el decreto 1227 de 2005 reglamentan que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual deben implementar Programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacionales; artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud.

Que la Ley 1811 del 2016, tiene como objetivo incentivar el uso de la bicicleta, como principal medio de transporte en el país, aumentar el número de viajes en ese medio y mitigar el impacto ambiental, dará días libres remunerados por llegar en este medio al trabajo.

Que mediante Resolución N° 450 del 15 de abril se otorgan unos incentivos en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, ha propuesto y concertado otorgar incentivos correspondientes a permisos remunerados a los empleados vinculados de planta administrativa (de carrera, libre nombramiento y remoción y provisionales), planta docente (de carrera, provisionales y periodo de prueba) y como docentes ocasionales, en los siguientes casos:

a) El día del natalicio del empleado, cuyo disfrute puede ser el mismo día o posterior previa concertación con el jefe inmediato dentro del año vigente.
b) Día de la graduación de educación básica secundaria o superior del empleado o alguno de sus familiares en primera consanguinidad o cónyuge.
c) ½ jornada en la semana para los empleados que participen en actividades deportivas, artísticas o de formación a nivel de pregrado o posgrado aprobadas por la Institución a través del proceso de Talento Humano y mientras dure la misma, previa concertación con el Jefe Inmediato, para que preparen estudios o practiquen la actividad.

d) ½ día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar incentivos consistentes en permiso remunerado, a los empleados de la Institución vinculados a la planta administrativa (de carrera, libre nombramiento y remoción y provisionales), planta docente (de carrera, provisionales y periodo de prueba) y docentes ocasionales, en los siguientes casos:

e) El día del natalicio del empleado, cuyo disfrute puede ser el mismo día o posterior previa concertación con el jefe inmediato dentro del año vigente.
f) Día de la graduación de educación básica secundaria o superior del empleado o alguno de sus familiares en primera consanguinidad o cónyuge.
g) ½ jornada en la semana para los empleados que participen en actividades deportivas, artísticas o de formación a nivel de pregrado o posgrado aprobadas por la Institución a través del proceso de Talento Humano y mientras dure la misma, previa concertación con el Jefe Inmediato, para que preparen estudios o practiquen la actividad.
h) ½ día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

PARÁGRAFO. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deroga la Resolución N° 450 del 15 de abril del 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los (19) días del mes de octubre del año (2021).

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General